PODER LEGISLATIVO

Comisión Bicameral de Presupuesto

DICTAMEN SUB-U.O.C. Nº04/2023

Para : **Silvio A. Ovelar., Presidente H. Cámara de Senadores**

De : **Lic. Gilda Vargas, Directora Sub UOC Comisión Bicameral de Presupuesto**

Fecha : **24 de julio de 2023**

Ref. : **Cancelación de la Contratación Directa Nº 04/2023 "Provisión de alimentos y Agua Mineral para la CBP"**

Objeto

Por nota de fecha 20 de julio de 2023, el Sr. Ramón Duette, Director General de la Comisión Bicameral de Presupuesto, solicita la cancelación de la licitación correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 04/2023 "Provisión de Alimentos y Agua Mineral para la CBP", a fin de hacer uso efectivo de los insumos a ser adquiridos, según lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", según el siguiente detalle:

ITEM	Nº DE CONTRATO	O.G.	DESCRIPCIÓN	ID Nº	EXPEDIENTE Nº
1	04/2022	280	PROVISION DE ALIMENTOS Y AGUA MINERAL PARA LA CBP	424129	307199

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2023.
2. Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".
3. Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007".
4. Nota de fecha 20 de julio remitida por el Director General de la Comisión Bicameral de Presupuesto.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Articulo 31; de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente: **"CANCELACION DE LA LICITACIÓN-**...*las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,..."*

Decreto 2992/2019

Que, el **Articulo 90 del Decreto 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»,** establece lo siguiente: PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE:... *En relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley.*

Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los proveedores, consultores y contratistas ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva..."

Scanned with CamScanner

PODER LEGISLATIVO

Comisión Bicameral de Presupuesto

Por nota de la fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General de la Comisión Bicameral de Presupuesto solicita la cancelación del llamado correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2023 "Provisión de Alimentos y Agua Mineral para la CBP" ID 424129, dicha solicitud de cancelación obedece en este caso a la adecuación de las necesidades reales existentes.

Por medio de Nota remitida a la DNCP se comunicó el proceso de Contratación Directa Nº 04/2023 "Provisión de Alimentos y Agua Mineral para la CBP" ID 424129.

En este caso la Convocante (Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Comisión Bicameral de Presupuesto) conforme lo manifestado en el **Articulo 31; de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**, *establece lo siguiente:* **"CANCELACION DE LA LICITACIÓN-**...*las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,...* ", a través de su Presidente, como máxima autoridad de la institución, tiene sus potestades la realización de dicho acto, conforme lo manifestado en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" siendo la máxima autoridad quien resuelve sobre las adjudicaciones y suscribe los contratos.

Esta decisión se encuadraría en el actuar de la administración de la Máxima Autoridad de esta Institución, la cual debe regirse y caracterizarse por la debida diligencia dentro de la Administración Pública, así mismo la búsqueda de una mejor asignación y eficiencia en el uso de los recursos con el fin de redundar en una mejor calidad de la cobertura de las necesidades con la que cuenta la institución como integrante de uno de los Poderes del Estado.

Por lo tanto, en base a los hechos y consideraciones supra mencionadas, se sugiere;

1. Cancelar la licitación correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 04/2023 "Provisión de Alimentos y Agua Mineral para la CBP" ID Nº 424129,

2. Solicitar la resolución de la Máxima Autoridad por medio de la cual se cancela la licitación conforme a lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Articulo 31 "CANCELCION DE LA LICITACIÓN".**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

LIC. [illegible]ALDA VARGAS
Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Bicameral de Presupuesto

Scanned with CamScanner